



CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-CM-MDA/SG.

Asillo, 05 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

VISTOS:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 045 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Informe N° 0223-2023-MDA/GM/OPP/EAA, de fecha 04 de diciembre de 2023; Opinión Legal N° 005-2023-OAJ-MDA, de fecha 05 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;



CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854



Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDA/GM/OPP/EAA, de fecha 04 de diciembre del presente año el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y programación de Inversiones, señala que es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Asillo, teniendo en cuenta la normativa vigente, asimismo detalla que el nuevo reglamento incorpora funciones a las unidades orgánicas, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar una mejor gestión y promover el desarrollo del distrito de Asillo, por lo que considera pertinente elevar el proyecto de Ordenanza al pleno del concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 005-2023-OAJ-MDA, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Asillo, ello en mérito al objetivo de la municipalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:



CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Asillo, adecuado al nuevo marco normativo; documento de gestión que consta de cinco (6) títulos, diez (07) capítulos, ciento treinta y seis (136) artículos, una (01) disposición complementaria, una (01) disposición final, y un (1) anexo que consta del organigrama estructural, y el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Asillo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás, unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDA, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo ROF modificado en el portal web (www.muniasillo.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Alvar Cari Quispe
DNI. 41255793
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO - PUNO

Abog. Daymond W. Cotacallapa Vilavila
SECRETARIO GENERAL